

HACIA UNA JUSTICIA DEMOCRÁTICA*

Dr. Sergio Salas Villalobos

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

El tema que estamos presentando el día de hoy tiene por nombre JUSTICIA DEMOCRÁTICA, ¿por qué esta denominación? Quizá, buscando la intención de generar un debate, porque el nombre de por sí genera un debate; pero ¿hay justicia que no es democrática? o ¿es la justicia un medio para llegar a la democracia? Unos colegas nos plantearon la posibilidad de que la justicia tiene que ser democrática, la justicia si no es democrática no es justicia.

Evidentemente, vemos en la realidad, en el desarrollo social, que no siempre la justicia es democrática. Aquella justicia que no es bien impartida, que no llega a las necesidades sociales, que no responde a las necesidades de los pueblos, evidentemente no cumple con su labor democrática. La justicia que tiende a unos esquemas bastantes rígidos, que violentan derechos y principios constitucionales, que atentan contra la esencia del ser humano, esa justicia tampoco es democrática.

En nuestros esquemas sociales tenemos, fundamentalmente en lo que es el Estado de Derecho, tres elementos importantes: La Ley, el Derecho y la Justicia.

LA LEY es simplemente una herramienta, un instrumento que si no está bien diseñada, si viola preceptos constitucionales, evidentemente, no va a conseguir los logros finales. En consecuencia, no es la Ley el elemento fundamental en un Estado de Derecho, en un sistema jurídico.

EL DERECHO, propiamente dicho, son las necesidades de las personas que tienen que ser declaradas por los jueces; tienen que ser aceptados para ejercer su propia esencia humana. Pero, cuando el Derecho no está bien dado o bien declarado por un juez, se cometen abusos del Derecho. El Derecho de una persona termina donde comienza el de la otra persona, si no hay un buen diseño de una organización judicial va a existir siempre abuso del Derecho; en consecuencia, este segundo elemento tampoco es esencial, es simplemente un componente más.

LA JUSTICIA, representada por una balanza, es precisamente para equilibrar las facultades, para equilibrar los derechos y poder llegar a un objetivo final que es la Paz Social; en consecuencia, vemos que la Justicia es el valor supremo, es el principio supremo en este esquema jurídico, político y social de los Estados.

LA DEMOCRACIA, por su lado, es también el medio por el cual los ciudadanos comunes y corrientes podemos expresarnos y ejercer libremente nuestros derechos; sin embargo, si no hay un buen Estado de Derecho, si no hay una buena consolidación de un sistema jurídico, si no hay una justicia auténticamente equilibrada, la democracia tampoco va a poder sostenerse. En consecuencia, tenemos estos dos valores fundamentales: JUSTICIA Y DEMOCRACIA.

Esta propuesta, no busca sino simplemente interrelacionar estos dos valores, establecer vasos comunicantes para poder desarrollarnos en democracia, en libertad y con justicia.

Es positivo, entonces, proceder a un debate sobre este tema porque la idea final es consolidar un Poder Judicial auténticamente autónomo, independiente y democrático.

En el tema planteado: “Justicia Democrática-Bases de Política Constitucional para la Consolidación del Poder Judicial”, hemos querido fijar cuatro puntos para su desarrollo:

- Análisis Social.
- Reforma Judicial en la Década Pasada.
- Base Política.
- Justicia Democrática.

Las dos primeras ANÁLISIS SOCIAL Y REFORMA JUDICIAL EN LA DÉCADA PASADA, están referidos a una retrospectiva, a una reseña histórica fundamentalmente de la última mitad del siglo pasado.

* Conferencia Magistral dictada en el Auditorio de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón el 20 de setiembre de 2001.

Hemos visto un desarrollo social y político alterado en el tiempo, con deterioros morales, con pérdidas de principios morales que han generado finalmente el deterioro de las instituciones democráticas en nuestra sociedad.

Los siguientes puntos: BASE POLÍTICA Y JUSTICIA DEMOCRÁTICA, fijan el desarrollo en sí de esta propuesta, ¿cómo podemos acceder a un Poder Judicial independiente, autónomo y que sea respetado como un Poder del Estado auténticamente autónomo, es decir, que los otros poderes con las influencias que pueden tener, no pueden penetrar, no puedan violentar la autonomía del Poder Judicial?, y ¿cómo este Poder Judicial puede exigir su autonomía y hacerse respetar?

• ANÁLISIS SOCIAL:

Nosotros hemos visto que el Perú es un país sumamente complejo por una serie de factores: costumbres, razas, idiomas, religiones; sin embargo, hemos estado constantemente en una búsqueda intensa de identidad nacional; esa búsqueda estuvo violentada históricamente. En los siglos en que se instauró la República en nuestro país se generaron movimientos políticos y sociales no solamente para controlar el país sino para consolidarlo como país joven. Declarada su independencia, necesitaba buscar una identidad nacional para que pueda aplicar principios y libertades.

Sin embargo, esta diversidad de razas, idiomas, costumbres y creencias dificultaron esta labor, sumado a la dificultad geográfica.

Vemos que después de la Guerra con Chile se generó un sentimiento patriótico, de unidad nacional y es, quizás en toda nuestra historia republicana, el único periodo donde vemos que hay consenso social en los distintos estratos, en las distintas regiones, en nuestros grupos sociales; había que reconstruir el país y de alguna manera, se generó las bases primeras para la auténtica IDENTIDAD NACIONAL.

Sin embargo, con la modernidad, entrado el siglo XX, la aparición de descubrimientos tecnológicos y los nuevos esquemas de la sociedad nuevamente llevan a nuestro país a la pérdida o al desvío de la atención de la búsqueda de nuestra IDENTIDAD NACIONAL.

Entrada la segunda mitad del siglo XX, estos valores comienzan a decaer por cuanto no encontrábamos nuestra identidad nacional, no encontrábamos nuestra necesidad de desarrollarnos en una sociedad organizada y buscando un fin común que es la paz social.

En la segunda mitad del siglo XX se generaron muchos movimientos revolucionarios, de intentos de llegar al poder del control político y a través de ello buscar la satisfacción de algunos intereses de grupo y no de la sociedad en general a pesar de que ese era el precepto.

Vimos de que hemos tenido en general periodos políticos muy inestables, golpes de Estado, grupos de poderes muy consolidados para beneficio de unos pocos y siempre postergando a la sociedad, a las comunidades, al pueblo.

Lo que hemos visto en los últimos años no es más que la consecuencia final de ese deterioro paulatino, histórico. Se perdieron todos los valores morales, todos los principios que aparecen en las Constituciones eran simplemente desplazados o acomodados a estos pequeños intentos de grupos económicos, políticos de poder. ¿A qué nos lleva todo esto? A una carencia de valores y al copamiento político de estos grupos; las consecuencias del resquebrajamiento institucional en lo que nos toca a nosotros, al Poder Judicial, genera una falta de credibilidad en la sociedad y la pérdida de estabilidad jurídica en el Estado de Derecho que es una consecuencia final.

Evidentemente, si en la sociedad se produce la carencia de valores, se produce la pérdida de principios morales y constitucionales. Las instituciones públicas van a sufrir un resquebrajamiento lógico, éste es un periodo natural en esta alteración social.

Vemos que los tiempos modernos agudizaron esta pérdida de valores institucionales, por cuanto, por un lado, teníamos que las instituciones privadas, ante los adelantos de la modernidad, estaban al día y generando nuevos diseños de organización, de sistemas. El Estado no tenía capacidad moral para diseñar organizaciones sólidas, simplemente, las instituciones obedecían y respondían a los intereses de grupo de poder, de grupos económicos, intereses políticos; en consecuencia, las instituciones privadas toman una ventaja ante la pasividad del aparato estatal, en cuanto temas de control y supervisión de desarrollo. Únicamente las instituciones públicas sobrevivían a cada periodo de gobierno, carecían de planes estructurales que perduraban en la sociedad peruana y, por tanto, constituían un factor para su propio deterioro.

La carencia de valores morales trajo como consecuencia, también, la falta o la inacción del surgimiento de líderes en estas instituciones que puedan producir

una reacción interna; los representantes de las principales instituciones, tomemos el caso del Poder Judicial, no desarrollaron un papel protagónico, no ejercieron un liderazgo propiamente dicho para defender su fuero y su autonomía, simplemente accedían a designaciones, a fin de mantener sus puestos y cargos públicos y sabiendo que el Poder Judicial era un poder débil económica y moralmente. La consecuencia del resquebrajamiento social es un efecto directo de la carencia de valores, del descuido que tuvieron las autoridades de gobierno para formar los valores desde las primeras etapas.

¿Y qué hacer ante todo esto? Si calculamos que este deterioro moral comienza entrada la segunda mitad del siglo XX, son generaciones que se han perdido en nuestro país, serán dos o tres generaciones que se han perdido, y dos generaciones o una generación no se recupera en la inversión de ora, el trabajo es mucho mas difícil, hay que invertir dos generaciones por cada una que se pierde.

Hemos visto cómo en 50 años el Perú fue decayendo social y políticamente. En la década pasada, simplemente fue la crisis que colapsó todo el sistema social y político del Perú. El Poder Judicial no estaba ajeno a ello.

El Poder Judicial ha sufrido un descrédito clamoroso. Nadie confía en el Poder Judicial. Hablemos del presente, porque estamos en una etapa de comenzar a salir adelante y evidentemente tenemos que dar una respuesta, estamos en camino a ello. Son 10 años que se han perdido, que no va a ser fácil reinstitucionalizarnos. Es hora vital, es la hora actual en la que tenemos la obligación tanto en la sociedad como en los componentes del Poder Judicial de poder otorgar credibilidad nuevamente.

Tenemos, por ejemplo, que en el sistema anterior o en décadas pasadas, se accedía o llegaba al Poder Judicial mediante elecciones políticas; mediante las designaciones del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, se presentaban las ternas o decenas para el nombramiento de Magistrados Supremos, Superiores y de los Jueces, y era el Congreso quien nombraba a los Magistrados y el Presidente de la República era el que daba finalmente el pase para el nombramiento de los Magistrados; es decir, representantes de un Poder del Estado como el Poder Judicial dependían de los otros dos poderes. Había una sujeción, un favor que se debía devolver en determinado momento, no había independencia ni autonomía de función en el Poder Judicial.

La falta de credibilidad del Poder Judicial o de la respuesta oportuna y eficaz se ve reflejada precisamente en el copamiento político que se abre, y llegamos a una etapa en la década que ha sido el factor determinante. Si bien es cierto el Poder Judicial colapsó como institución también sirve para que, a partir de esa crisis, generar nuevos principios, nuevos procesos de reforma judicial que en buena cuenta a sido una institución política de control.

En el año 1992 se produjo la toma del Poder Judicial por el régimen anterior, en el que se destituyó a muchos Magistrados por tener vinculación política con los regímenes anteriores. Se llevó a cabo una especie de reforma judicial, de reorganización y se convocó a concurso de Magistrados; sin embargo, en el año 1994 las condiciones materiales, estructurales del Poder Judicial no eran atendidos, de manera que, sirvió de pretexto para la intervención original en el año 1992.

Vemos así que en año 1995 se produjo una reacción en cadena de los propios Magistrados que ingresaron en el año 1994 y reclamaron una adecuación estructural, material, logística y remunerativa para que el Poder Judicial responda al poder político o Poder Ejecutivo.

Lamentablemente, se produjo una situación que es por todos conocida, que nace de esa protesta de los Magistrados. La falta, nuevamente, de representantes auténticos, de líderes de nuestra Corte Suprema que exigía una atención inmediata, provocó una intervención del Poder político. Se produjo esto con un proyecto presentado por el propio Presidente de la Corte Suprema de ese entonces en el cual se seguirá la composición de un órgano de gobierno del Poder Judicial con participación de personas que no pertenecían a este poder del Estado, con representación del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo. Intervención clara y directa. Es así que la reforma del Poder Judicial se divide en dos etapas:

- a. Reforma Administrativa.
- b. Reforma Jurisdiccional.

a.- REFORMA ADMINISTRATIVA: Durante el primer año de esta reforma administrativa se dota al Poder Judicial de una inversión bastante importante. Por primera vez en su historia, el Poder Judicial era atendido en materia económica, en sus necesidades materiales, logísticas; se introducen sistemas de cómputo, programas informáticos; se comienza a diseñar una estructura que rompía esos esquemas clásicos, esa falta de comodidad logística que carecían los Magistrados y

la comunidad propiamente de modernizar el Poder Judicial. Para ello, los Magistrados participamos activamente durante el primer año, participamos en una suerte de propuestas, de diseños, de fórmulas para acelerar los procesos, de hacer más práctica la atención hacia los usuarios, identificamos áreas neurálgicas, áreas que se encontraban en crisis y conformamos con algunos técnicos administrativos comisiones para poder precisamente proponer y llevar a la práctica estos nuevos esquemas.

Lamentablemente, esto dura poco porque estas comisiones fueron desactivadas y hubo un control más técnico-administrativo que no dependía de los magistrados.

b.- REFORMA JURISDICCIONAL: Esta etapa se produce en la segunda mitad del segundo año, sin embargo, no se nos explicó en qué consistía esta reforma. Como hombres de Derecho, como Magistrados, el tema jurisdiccional implica, propiamente, la facultad o el ejercicio de decir el Derecho, de interpretar el Derecho. No concebíamos el término de la Reforma Jurisdiccional como el reformar códigos, estructuras; no entendíamos cómo se iba a producir esta reforma. El tiempo nos dijo cómo se llevó a cabo. Se hizo con la desactivación de la Leyes Orgánicas, en estructuras muy rígidas como es, por ejemplo, el nombramiento de Magistrados, se violó el Principio de Inamovilidad en los cargos, se violentaron preceptos procesales y orgánicos del Poder Judicial, como aquellas famosas rotaciones de los Magistrados; en consecuencia, no había una estabilidad, no había una sensación de que el Poder Judicial podía responder a una necesidad de la sociedad por cuanto venía un proceso delicado o tenía una trascendencia social y política, simplemente se optaba por lo más fácil, rotar o cambiar de magistrado. Se perdió por completo la seguridad y la estabilidad del Magistrado; es aquí donde se produce el quiebre institucional y, ¿cómo se produce? Lamentablemente, muchos Magistrados titulares incluso participaron en esto.

Hemos visto cómo a través de la historia los valores morales fueron deteriorándose, cómo las instituciones públicas fueron perdiendo valores fundamentales; en consecuencia, estos Magistrados que son funcionarios públicos perdieron esos valores y principios morales, y eran agentes susceptible a términos o conceptos de corrupción, de influencia, de control.

Cuando se habla en estos tiempos de la famosa red fuji-montesinista se produce en el Poder Judicial un fe-

nómeno interesante: no se extiende una red fuji-montesinista en su interior, simplemente se produce el copamiento de una cúpula evidentemente relacionada con estos grupos de poder político y el resto, esa red posterior que viene debajo, simplemente eran Magistrados que eran proclives a asuntos de corrupción. Era muy difícil digitar y manejar, convencer a Magistrados adeptos al régimen pero no por conciencia política, no por una relación directa con los líderes de ese entonces, sino porque no había valores en el Poder Judicial como en otras instituciones públicas.

Aquí es donde se produce el quiebre institucional y se ve reflejado posteriormente en el quiebre de las instituciones públicas, de la sociedad peruana, pero no de toda la sociedad peruana, sino de la clase dirigencial, estamos viviendo un cambio, es aquí donde esta propuesta puede significar un aporte de los miembros de la Magistratura, para que el poder político actual, para que los órganos de gobierno actual vean el tema del Poder Judicial como una propuesta de debate nacional.

• BASE POLÍTICA:

Hemos dividido el tema en tres rubros:

I. Reinstucionalización del Poder Judicial.

Estructura:

a.- Estructura legal

b.- Estructura orgánica

II. Política Judicial como Tema de Debate Nacional:

a.- Declaración de principios.

b.- Componentes institucionales.

III. Compromiso Nacional - Cultura Judicial:

a.- Interacción Ciudadana.

b.- Control Autosostenido.

I. REINSTITUCIONALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL.

Toda sociedad organizada requiere de una definición de valores que la refleja en su Constitución. De una definición principista, se establecen preceptos y postulados que hagan sólida la sociedad y otorgue legitimidad a sus representantes. La base política del Estado como ente abstracto, como diseño de una nación, refleja principios éticos, morales ideales que están consignados en la propia Constitución, que recoge también los derechos fundamentales y que son aceptados por la sociedad para su desarrollo y ejercicio, regula conductas para no violar estos derechos constitucionales y res-

cata y enmarca los principios de igualdad, de equidad, justicia y oportunidad. Un Estado que pretenda llegar a satisfacer las necesidades sociales debe en su Constitución estos principios que hagan resaltar el valor de la persona humana como fin supremo del Estado, en consecuencia, los poderes públicos deben contar con una declaración de principios, que sea el reflejo donde a partir del cual se diseñe una estructura y lleguemos al mismo fin, al objetivo final que propone el Estado.

- Solvencia Moral: referido a los propios agentes, a los propios operadores, a los propios componentes que deben contar estos.
- Adecuada formación de una base política institucional.

El primer elemento está referido al Magistrado. Si nosotros no tenemos Magistrados que no solamente tengan una capacidad profesional idónea, eficaz sino fundamentalmente principios y preceptos morales sólidos, bien formados, bien constituidos, no se habrá satisfecho los requisitos para que hayan ideales; en consecuencia, la formación ética y moral del Magistrado parte de su formación profesional.

Los senos académicos, las universidades, tienen un papel importante en este aspecto por cuanto si bien necesitamos a Magistrados que tengan una respuesta profesional que sean capacitados en Derecho, deben tener dentro de ese perfil una característica moral apropiada o idónea.

El segundo elemento está referido a las propuestas que debe tener un Poder Judicial que pretenda consolidarse como institución, que pretenda hacerse respetar como poder del Estado; no se exige que demande una respuesta sino que tenga la facultad y el poder de hacerse respetar.

¿Cómo hacemos esto? Vemos que las declaraciones de grupos, las declaraciones de entidades e instituciones vinculadas al tema de Justicia en el Perú formulan declaraciones: que debemos respetar al Poder Judicial, que debe respetarse su autonomía e independencia.

Pero, ¿está el Poder Judicial capacitado para poder exigir esa autonomía? ¿Tiene el Poder Judicial la capacidad actual para poder exigir a los otros poderes otorgamiento de presupuesto, respeto a la institución, consolidación institucional? ¿Podemos hacerlo? ¿Estamos actualmente en esa condición?

Esta propuesta tiende simplemente a presentar algunos ensayos, algunos elementos para consolidar el Poder Judicial.

Para ello debemos tener en cuenta dos estructuras:

- A. Estructura Legal.
- B. Estructura Orgánica.

A. Estructura legal

Es la consolidación de una Ley Orgánica del Poder Judicial que reúna estos principios, que recoja los principios fundamentales que expone la propia Constitución, los principios constitucionales que protege la esencia del ser humano como fin supremo y debe contener bases fundamentales.

Una Ley Orgánica que entra en detalles como la actual, que se ha preocupado por la forma que por el fondo, poco puede responder a un sustento legal, a una base legal de sostenimiento del Poder Judicial.

Los tiempos son cambiantes, las organizaciones cambian, se modernizan, se adecuan al movimiento social.

Una Ley Orgánica rígida que requiere de requisitos normativos para su modificación, que requiere de la intervención del Congreso para buscar su adaptación, su modificación, evidentemente no es funcional, no es práctica y va a contribuir para que el Poder Judicial permanezca rígido y en un esquema que no le permita estar a la par con las otras entidades del Estado. Es lo que ha ocurrido. El Poder Judicial se quedó porque los momentos sociales avanzaron. Consideramos que una Ley Orgánica debe tener principios normativos básicos; debe ser en esencia una Ley de Bases y debemos dejar los detalles a los reglamentos, que sean los propios órganos de gestión y de gobierno del Poder Judicial que diseñen y adecúen sus reglamentos, sus detalles.

No podemos tener una Ley Orgánica que regule la forma cómo se acceden a las promociones, cómo se establecen las funciones y obligaciones que tienen los magistrados, relatores, los secretarios. Sería una ley totalmente impráctica.

B. Estructura orgánica

Debe estar referido más que al diseño clásico, estructural de la pirámide de jerarquía de rango de todo sistema judicial; es decir, Corte Suprema, Corte Superior, Juez de Primera Instancia, Juez de Paz, el buscar una interrelación entre todas las instancias de manera tal que haya una comunicación constante, en búsqueda de la respuesta social.

Si nosotros tenemos jueces que no puedan acceder a una Corte Superior para establecer criterios jurisprudenciales, lógicos y coherentes, no se va a dar una respuesta segura a la sociedad. Si nosotros no tenemos en la Corte Suprema representantes que escuchen las necesidades de los Jueces de Paz, no tenemos Vocales Supremos que luchen por una auténtica reivindicación de todos los Magistrados de todas las instancias, vamos a estar frente a una Estructura Orgánica rígida; tenemos que romper esos esquemas que vemos que en la práctica no han funcionado; los tiempos están cambiando, vemos hoy una mayor comunicación entre las instancias y la Corte Suprema está realizando una labor muy importante en este aspecto.

Vemos cómo el Presidente de la Corte Suprema está en estrecha comunicación y coordinación con su Corte y eso es muy importante.

Debe apreciarse una constante revisión en el diseño de estructuras orgánicas de las distintas instancias del Poder Judicial.

II. POLÍTICA JUDICIAL COMO TEMA DE DEBATE NACIONAL:

- A. Declaración de Principios.
- B. Componentes Institucionales.

Estos dos aspectos constituyen el punto medular en este ensayo.

La sociedad reclama que el Poder Judicial otorgue una respuesta efectiva, rápida, que rompa esquemas, que no se sumerja en una maraña burocrática, tecnocrática, que simplemente no hace sino entorpecer los procesos judiciales, quiebra los principios de credibilidad en los fallos judiciales y que simplemente constituyen la falta de credibilidad en el Poder Judicial.

Pero, la sociedad también tiene un rol en este aspecto; decirle al Poder Judicial cuáles son sus necesidades y a partir de allí entrar a la declaración de principios y preceptos que debe recoger.

Hemos visto la dignificación de la persona humana como objetivo supremo de orden constitucional y el medio para alcanzarla: la justicia. Por ende, la justicia constituye el medio por el cual se va lograr la convivencia y la paz social.

Nuestras leyes orgánicas, nuestro órgano de gobierno debe muy al margen de las estructuras legales que diseñen una Ley Orgánica, estar en capacidad de redactar una declaración de principios que formen parte de una Ley Orgánica, que no sólo exprese la voluntad de los operadores sino que exprese la voluntad y la necesidad social, e indispensable para consolidar al Poder Judicial como una institución.

Recién, a partir de la declaración de principios, se pueden diseñar bases políticas institucionales en las cuales el Poder Judicial va a reclamar a las otras instituciones autonomía e independencia.

Pero, si no tenemos declaración de principios, si no recogemos los principios y valores morales que están en la Constitución, que están en los Tratados Internacionales, en la dignificación de ser humano; entonces, no vamos a tener una base, una estructura social a partir del cual el Poder Judicial va a comenzar a construir. La declaración de principios es el cimiento. Los componentes institucionales, por ende, van a ser los otros factores sobre los que se va a construir esa gran base que es la declaración de principios; y esos pilares, esas columnas, sí son aspectos que van a llevar al Poder Judicial hacerse respetar como Institución, como Poder del Estado.

Hemos considerado algunos que son importantes:

A. La independencia de función plena de los integrantes:

Los Magistrados de todas las instancias deben sentirse unificados representativamente. Los Magistrados son los operadores del Derecho, los jueces que van decir el Derecho; pero, ¿cómo lo van a decir?, o ¿de qué medios se van a poder valer para poder decirlo? Ellos son los que tienen la gran responsabilidad de diseñar sus estructuras funcionales, en consecuencia, los Magistrados deben estar en capacidad de atender a tres necesidades mínimas: el autogobierno, la defensa de sus fueros y la unidad de criterio organizativo.

Si como Magistrados no nos hacemos valorar, no nos hacemos respetar, no nos hacen realmente reconocer ante la sociedad como el componente principal del Poder Judicial para decir el Derecho ante lo cual la sociedad va a tener que confiar, no vamos a tener capacidad para diseñar sistemas, para poder autogobernarnos, para defender nuestros fueros, para tener unidad de criterio organizacional, funcional y orgánico.

En consecuencia, el Magistrado debe estar rodea-

do de todos los elementos que lo lleven a poder desarrollar estas funciones propias.

B. Un sistema adecuado para la elección de Magistrados

Es un tema que en los últimos tiempos ha venido discutiéndose mucho en nuestra Sociedad. Aún hoy hemos visto en los diarios quiénes son los que están siendo propuestos para acceder a ciertas Magistraturas Supremas. Ha ocurrido que se ha llegado a un estado en que no tenemos Magistrados en el Poder Judicial, nadie quiere ser Magistrado, a pesar que la Academia de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura han elaborado diseños para determinar los perfiles de los Magistrados; vemos en la práctica que eso se ve dificultado porque el sistema de elección de los mismos no es el más adecuado en estos momentos.

A las personas que quieran acceder a la Magistratura no sólo se les debe brindar la garantía y seguridad, que su labor va a ser respetada, observada no solamente por la Sociedad sino que también les debe brindar todas las facilidades para desarrollarse moral, profesional e idóneamente.

Hemos visto cómo en décadas pasadas la elección de Magistrados era a través de otros Poderes del Estado; ahora para poder acceder a la Magistratura tienen que llevar previamente cursos en la Academia de la Magistratura. El cómo se va condicionando, va dificultando cada vez más el acceso a la Magistratura. No es difícil un perfil de Magistrado, basta con tener calidad profesional adecuada y principios morales. La Academia puede formar ahí pero no antes, cualquier profesional que tenga una formación sólida y principios morales éticos solventes puede reunir un perfil perfecto del Magistrado.

Esto va relacionado con el siguiente elemento: un sistema coherente de ratificaciones que, en esencia, constituye el principio de la estabilidad. Logrado el acceso a la Judicatura, hay que garantizar estos nuevos puestos, su estabilidad en los cargos. Nuestro sistema actual ha instaurado el régimen de la ratificación por un periodo de siete años; sin embargo, ¿es prudente someter a los Magistrados luego de haber pasado una etapa de selección, de haberle otorgado un título a nombre de la Nación en la cual se está confirmando las facultades de aplicar el Derecho? ¿Es prudente tener un Magistrado que no tiene los medios logísticos materiales, mínimos para poder ejercer su cargo sometido a ratificaciones que en la práctica no recoge términos objetivos?

Consideramos que hay que tener un control constante del Magistrado pero no represivo, policíaco que no perturbe su labor funcional, debe haber un control que debe diseñar el Consejo Nacional de la Magistratura, que sea un diseño más equitativo y que en todo caso las ratificaciones se eliminen o bien se establezca una prolongación de este plazo original.

En algunas experiencias que hemos tenido en este sistema judicial vemos que este proceso de ratificaciones son aceptadas por algunos pero los plazos son más largos, en lugar de siete años puede ser el doble o periodos intermedios pero no de control y supervisión sino simplemente de entrevistas con los Magistrados en los cuales se responden a evaluaciones periódicas que hace el Consejo Nacional de la Magistratura cuya labor es evaluar el desarrollo y proceso jurisdiccional, evaluar cómo el Juez se va desarrollando en estos periodos cortos. En el sistema actual, el Magistrado sabe que no va ser ratificado.

En otros sistemas, acceder a un cargo que va a ser perpetuo (como el acceso a la Corte Suprema Federal de los EE.UU.), los Magistrados Supremos son nombrados a perpetuidad. En ambos sistemas vemos riesgo que se contraponen al principio de estabilidad que es precisamente el riesgo de la conducta del Magistrado que pudo acceder a este cargo. Evidentemente, han accedido a la Magistratura, los mejores profesionales, los que tienen principios morales y éticos, los riesgos van a ser menos pero van a ser riesgos en sí, porque son conductas humanas. En todo caso, hay que establecer mecanismos de control más apropiados, que no repriman la conducta del Juez. El control constante de la función del Juez es complementar el Sistema de Ratificaciones.

C. El desarrollo democrático en el Poder Judicial: la apertura de la sociedad

El esquema clásico de la Organización Judicial ha obedecido a que el Poder Judicial haya desarrollado una estructura totalmente rígida, de espaldas a la sociedad. Era muy difícil entrar a la estructura del Poder Judicial y poder entenderlo. Nosotros, incluso, como Abogados teníamos mucha dificultad en poder entender la función orgánica y estructural, el papel que desempeñaba el Poder Judicial en la sociedad. Era la sociedad la que tenía que adaptarse al Poder Judicial; era la sociedad la que debía acatar esa estructura. Hemos visto en el tiempo que la sociedad creció, se modernizó y el Poder Judicial permaneció estático. En consecuencia, no hay una compatibilidad entre Sociedad y Poder Judicial. Nosotros, con la propuesta de esta Justicia Democrática, plan-

teamos la revisión de este Estado un viraje que tiene que hacer el Poder Judicial, somos consecuentes de que uno de los factores fundamentales del debilitamiento de la Institución del Poder Judicial fue darle la espalda a la sociedad y la propuesta es que el Poder Judicial reciba los requerimientos, las necesidades, las críticas de la sociedad; es decir, el Poder Judicial va a llevar a la sociedad una respuesta de justicia, pero si no llegamos a los sectores más necesitados, si no atendemos la justicia de paz, la justicia de familia, los casos de violencia familiar, los casos de violación de derechos humanos por necesidades que reclama la sociedad, evidentemente no va haber un desarrollo democrático de la función jurisdiccional. La propuesta de este esquema es la apertura del Poder Judicial hacia la Sociedad.

D. Presupuesto del Poder Judicial

Es sumamente completo ver que nunca se ha podido atender realmente las necesidades presupuestarias del Poder Judicial, las necesidades logísticas materiales, de recursos humanos, siempre ha sido deficitaria en el Poder Judicial. Quien llega a una Institución tan importante como ésta piensa que se va encontrar con una Institución que va poder atender las necesidades de recursos de manera inmediata; sin embargo, vemos en la práctica que es totalmente equivocado. En la Constitución anterior (1979) se asignaba el 2% del Presupuesto Nacional al Poder Judicial; posteriormente, la Constitución actual (1993) deja de lado ese artículo y simplemente se ignora la asignación presupuestaria que debe tener el Poder Judicial.

Para que se entienda cómo se ha venido manejando el presupuesto del Poder Judicial a lo largo de toda la historia democrática o republicana: el Poder Judicial presentaba por intermedio del titular del Pleno un presupuesto que tenía que ser sostenido técnicamente ante el Congreso (aun ahora sigue siendo así); sin embargo, este presupuesto era constantemente recortado y era así, porque no se hacía una sustentación real, se hacía una sustentación técnica; sin embargo, los titulares de nuestros pliegos querían sustentar estos presupuestos al Gerente General que era el técnico para poder sustentar estas necesidades presupuestarias y no había esa presencia de líder, no había ese liderazgo de representatividad en nuestros Presidentes de la Corte Suprema para decir la necesidad de respetar un presupuesto, simplemente se aprobaba el presupuesto con criterios políticos y técnicos. ¿Y qué hace nuestro Presidente de la Corte Suprema? Tenía que ir cada vez a tocarles las puertas no al Ministro de Economía sino ante un Viceministro para que le habilite los presupuestos del mes correspondiente. Esto es pérdida de nuestra

dignidad como Magistrados, de nuestro propio respeto ante simples funcionarios públicos; entonces, ¿cómo podíamos exigir respeto al Poder Judicial si nuestros Presidentes de la Corte Suprema, tenían que ir a las oficinas administrativas de los viceministros?, simplemente, no había la consolidación, se había perdido por completo el respeto al Poder judicial. Si los Presidentes de las Cortes Supremas no se hacían respetar, imaginense cómo se podía atender a todas necesidades del Poder Judicial; en consecuencia, el tema presupuestario, el tema de la autonomía y descentralización presupuestaria, es prioritario, sumado a la declaración de principios que debe contener cada Magistrado, a la identificación de los agentes de los Magistrados, aquellos profesionales que deben reunir los perfiles para ser nombrados jueces. Existe otro elemento: la parte económica, la parte material, no podemos llevar adelante postulados principistas, no podemos tener buenos Magistrados sino son atendidas nuestras necesidades presupuestarias.

Hemos intentado interpretar el postulado del actual régimen democrático del Presidente Alejandro Toledo, quien, en una visita que nos hizo al Poder Judicial, planteó que para combatir la pobreza es necesario identificar a la persona con el trabajo. Entendemos que la manera de gobernar para eliminar la pobreza de un país requiere que se identifique a la persona a través del trabajo.

III. COMPROMISO NACIONAL - CULTURA JUDICIAL

El compromiso nacional que debe asumir la sociedad en las instituciones públicas es precisamente para recoger estos temas que se han expuesto: Declaración de Principios, Perfil del Magistrado y Atención Presupuestaria.

La sociedad, lamentablemente, no ha sido capacitada para entender la complejidad en que se estructura el Poder Judicial. Existe una confusión constante, en la práctica de lo que puede desarrollar el Poder Judicial a través del Ministerio de Justicia. Hemos tenido anécdotas que se nos han comentado: "Bueno ahora que el Sr. Olivera es Ministro de Justicia, ¿cómo se va a mejorar el tema del Poder Judicial?". No hay una idea clara de cómo están organizados nuestros esquemas, nuestras estructuras sociales y políticas; por eso, la interacción ciudadana es muy importante en esta teoría de Justicia Democrática.

Hemos visto cómo el Poder Judicial da la espalda a la sociedad. Ahora estamos planteando un viraje para que enfrente a la sociedad y para ello requerimos de una interacción ciudadana. Desarrollar una cultura judicial no solamente en las aulas universitarias, no sólo en los debates jurídicos, sino llegar más allá, a la sociedad. Creo que el Poder Judicial tiene ahora una responsabilidad muy importante al respecto.

En consecuencia, lo que se ha querido exponer el día de hoy es la apuesta que se está haciendo a un grupo de Magistrados, para que la sociedad ayude al Poder Judicial y se comprometa con él, con el fin de dar una respuesta eficaz, constante y que tenga un efecto social e inmediato.

No ha sido un tema académico propiamente dicho, un tema escogido en doctrina sobre temas puntuales de Derecho; simplemente, hemos querido transmitir nues-

tra experiencia en esta organización tan compleja que es el Poder Judicial; es decir, cómo en la realidad estamos llevando la justicia, cómo en esas precarias condiciones estamos tratando de cumplir la obligación de llevar justicia.

La sociedad está llegando al Poder Judicial con una visión más amplia. El camino se está comenzando. Hagamos que la recuperación de las generaciones que se han perdido en el Perú sea más rápida, esto puede darse si quienes estamos en la conducción de estas instituciones modificamos algunas conductas que la sociedad no ve correctas, simplemente estos jóvenes van a cambiar, no van optar por el ejemplo de lo más fácil sino por lo más sano, por lo sagrado que es la dignificación del ser humano; con ello vamos a contribuir al objetivo final que es lograr la identidad nacional.

